

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	Proceso: GE - Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 01
--	------------------------------------	-------------------	----------------

SECRETARIA GENERAL - SECRETARIA COMÚN
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
ENTIDAD AFECTADA	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	M- 060-2021
PERSONAS A NOTIFICAR	JADER ARMEL OCHOA MAPPE identificado con C.C. 93.386.445 Ibagué - Tolima.
TIPO DE AUTO	AUTO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO
FECHA DEL AUTO	18 de noviembre de 2022
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 24 de noviembre de 2022.


ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común– Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 24 de noviembre de 2022 a las 06:00 pm.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Elaboró: Juan Carlos Castañeda
Abogado - Contratista



**"... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO- MULTA
M 060 2021"**

Ibagué Tolima, 18 de noviembre de 2022

PROCESO No:	M 060 2021
DEUDOR:	JADER ARMEL OCHOA MAPPE
C.C:	93.386.445 DE IBAGUÉ TOLIMA

La Contralora Auxiliar encargada de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, por la cual se expidió el *"Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima"*, concordante con lo enunciado por la Decreto Ley 42 de 1993, La ley 1437 de 2011 y el Estatuto Tributario, y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 089 del dos (02) de marzo de 2021, proferida por la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, se impuso sanción del **MULTA** al señor **JADER ARMEL OCHOA MAPPE**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93.386.445 De Ibagué Tolima, en calidad de alcalde del Municipio de Ataco Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, por valor de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.729.082,00) MCTE.**

La Resolución No. 089 del dos (02) de marzo del 2021, quedó en firme y debidamente ejecutoriada el día treinta y uno (31) de agosto de 2021; por lo tanto, la Obligación es clara, expresa y exigible a favor de La Contraloría Departamental del Tolima.

Que mediante Auto de fecha tres (03) de noviembre de 2021, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo M 060 2021 contra el Señor **JADER ARMEL OCHOA MAPPE** (folio 31).

Para el día veinticuatro (24) de noviembre de 2021 se envía oficio de cobro persuasivo al señor **JADER ARMEL OCHOA MAPPE**, con el fin de recordar la obligación establecida dentro del proceso coactivo en mención (folio 32 y 33).

Para el día veintidós (22) de julio de 2022 se libró registro Mandamiento Ejecutivo de Pago a favor de la Contraloría Departamental del Tolima y en contra del señor **JADER ARMEL OCHOA MAPPE**, por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.729.082,00) MCTE**, más los intereses moratorios (folio 40 al 43).

Para el día veintiuno (21) de octubre de 2022 el señor **JADER ARMEL OCHOA MAPPE**, envía comprobante de pago por la suma **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$1.847.524.00) MCTE.**

Que, de acuerdo a lo anterior, al verificar la liquidación a corte del día veintiuno (21) de octubre de 2022, el valor de capital correspondía a de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.729.082,00) MCTE** y por



concepto de intereses **CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$118.442,00)** quedando saldada la totalidad de la obligación contenida en la Resolución No. 089 del dos (02) de marzo de 2021 más los intereses moratorios generados dentro del proceso de cobro coactivo M 060 2021.

Así las cosas, los valores cancelados en todo el proceso de cobro coactivo **M 060 2021** por parte del señor **JADER ARMEL OCHOA MAPPE**, se distribuyeron de la siguiente manera:

CAPITAL	INTERESES	TOTAL
\$1.729.082,00	\$118.442,00	\$1.847.524,00

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del 2 de marzo de 2021, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, por el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de Terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar (E) –Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Tolima

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - ARCHIVAR por pago total de la obligación el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo M 060 2021, aperturado con base en el título ejecutivo constituido por la Resolución No. 089 del dos (02) de marzo de 2021, proferido por la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante la cual se impuso sanción de MULTA al señor **JADER ARMEL OCHO MAPPE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.386.445, en calidad de alcalde del municipio de Ataco Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, por cuantía de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.729.082,00) MCTE** y por concepto de intereses **CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$118.442,00)**.

ARTICULO SEGUNDO. - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTICULO TERCERO. - Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ALEJANDRA FRANCO DURÁN
Contralora Auxiliar –Jurisdicción Coactiva (E)

Proyectó: María Paula Ortiz Moreno
Abogada- Contratista

Nelly 22-11-21
hora 3:50 pm